



recibido  
17.9.14

CEOS CEPYME HUESCA.  
Pza. Lopez Allué, 3, 2º  
22001 Huesca

D. Francisco Aranda Moreno, Secretario de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, de la que es Presidente D. Fernando Lafuente Aso.

CERTIFICO:

Que el Presidente de la Comarca mediante resolución nº 807 de 12 de septiembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

**Antecedentes**

Examinado el expediente sobre contratación del servicio de "Ejecución de actuaciones de fomento del emprendimiento en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca".

Vistos:

a. Resolución de Presidencia nº 738 de fecha de 14 de agosto de 2014 por el que se aprueba el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato del servicio "Ejecución de actuaciones de fomento del emprendimiento en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca".

b. Invitaciones cursadas y ofertas recibidas.

Las empresas presentadas son:

- ÉXITO S.L
- CEOS-CEPYME HUESCA
- ACADEMIA ATO S.L

c. Acta de la Mesa de Contratación del día 8 de septiembre de 2014 e informe técnico valorando las ofertas atendiendo a los aspectos de negociación que figuran en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

d. Vista la Resolución de Presidencia nº 804 de 11 de septiembre de 2014 de clasificación de proposiciones y requerimiento de documentación a la candidata con la oferta económica más ventajosa, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN		
	CEOS - CEPYME	ÉXITO	ATO S.L
Contenido de la propuesta técnica	5	3	0
Oferta económica	80	0	0
Equipo técnico y medios materiales y humanos destinados a la realización del contrato	5	0	0
<b>VALORACIÓN TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

f) Documentación aportada por la empresa CEOS CEPYME HUESCA

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones concordantes,

**Resuelve:**

**PRIMERO.-** Declarar como oferta económicamente más favorable (expresión que engloba tanto el criterio del precio más bajo como otros parámetros de valoración directamente vinculados al objeto de contrato) la emitida por la empresa CEOS CPYME HUESCA

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para ejecución de actuaciones de fomento del emprendimiento en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca a la empresa CEOS CEPYME huesca por el precio de 41.212,00 € más 8.655,00 correspondiente al IVA.

**TERCERO.-** El gasto correspondiente al ejercicio 2014 se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 435.22851 del presupuesto de la Comarca.

**CUARTO.-** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**QUINTO.-** Notificar a CEOS CEPYME HUESCA, adjudicataria del contrato, la presente resolución y citar a su representante para la firma del contrato.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente certificado por orden y con el visto bueno del Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca a 12 de septiembre de 2014.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Huesca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.